

MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-032-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE: MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ

CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO

FECHA: Septiembre de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión **“FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – PISCC.”**, donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son *Inversión en mantenimiento del parque automotor de la fuerza pública.*

En Colombia se tiene claramente consignado en la Constitución Política y en diferentes leyes y decretos reglamentarios las funciones y competencias en materia de convivencia, seguridad ciudadana y orden público, tanto de las autoridades político-administrativas y de Policía, así como de las agencias del Estado que conforman la fuerza pública, pero pese a esto, las acciones que se desarrollaban por parte de las autoridades en muchas regiones han carecido de una articulación clara y de un hilo conductor que permita que todos trabajen bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, sostenibilidad, y coordinación.

Por estos motivos, se ha venido implementando de una Estrategia Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para facilitar la articulación de los esfuerzos realizados por Gobernadores, Alcaldes y las autoridades de seguridad y justicia, para atender las problemáticas de intolerancia, violencia, delincuencia e inseguridad, con la intención de fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, bajo el liderazgo de las autoridades locales, que junto con las demás instituciones locales de seguridad, policía y justicia deben asumir, de manera coordinada, integral y preventiva, la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana.

El Municipio de San Carlos, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de las acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, convivencia ciudadana, prevención y atención de situaciones que puedan afectar a la población, requiere fortalecer progresivamente sus capacidades institucionales mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar los procesos de vigilancia, observación, prevención, generación de información y apoyo a las

autoridades competentes.

La dinámica territorial del Municipio de San Carlos presenta características geográficas, sociales y de conectividad que generan retos particulares para las autoridades encargadas de la seguridad y convivencia ciudadana. La extensión territorial, la existencia de sectores rurales, corredores viales, zonas de difícil acceso, áreas de importancia estratégica y diferentes condiciones topográficas hacen necesario complementar los mecanismos tradicionales de observación y vigilancia con herramientas tecnológicas que permitan obtener información oportuna y contribuir a la toma de decisiones institucionales.

En este contexto, los sistemas de aeronaves no tripuladas – UAS constituyen una herramienta tecnológica que puede complementar las capacidades institucionales de observación aérea, permitiendo acceder visualmente a determinados sectores del territorio, apoyar actividades de reconocimiento y vigilancia, facilitar la identificación de situaciones de riesgo y contribuir a la generación de información para las autoridades competentes, de conformidad con las competencias legales y los protocolos operacionales que correspondan.

La Administración Municipal considera necesario avanzar en la adquisición e implementación de un sistema UAS – dron que permita fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas del Batallón Especial Energético y Vial N.º 4, en articulación con la Administración Municipal, como parte de las estrategias y acciones contempladas dentro del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC.

La necesidad no se limita a la adquisición física de una aeronave no tripulada, sino que comprende la incorporación de una solución tecnológica funcional, acompañada de los elementos, accesorios, componentes, configuración, capacitación, puesta en funcionamiento, garantía y soporte requeridos para que el equipo pueda ser utilizado de manera adecuada y eficiente, conforme a las condiciones técnicas y normativas aplicables.

La implementación de esta tecnología permitirá fortalecer las capacidades de observación y vigilancia territorial, especialmente en aquellos escenarios en los cuales el acceso terrestre pueda resultar complejo, limitado o representar una exposición innecesaria del personal. El uso adecuado de la herramienta permitirá complementar las capacidades humanas disponibles, facilitar la obtención de información visual y contribuir a una mejor planificación de las actuaciones institucionales.

Igualmente, la utilización de un sistema UAS puede contribuir a reducir determinados riesgos asociados a actividades de reconocimiento y observación, al permitir que algunas verificaciones preliminares sean efectuadas mediante una plataforma tecnológica, disminuyendo la necesidad de exponer directamente al personal en escenarios que eventualmente puedan presentar condiciones adversas o riesgos para su integridad.

Lo anterior debe entenderse como una herramienta complementaria y no sustitutiva de las capacidades humanas, operativas y de inteligencia de las autoridades. Su utilidad radica en proporcionar información adicional que permita mejorar la planeación, vigilancia, prevención y respuesta institucional, siempre bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, coordinación interinstitucional y respeto por los derechos fundamentales.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación para adquirir e implementar un sistema de aeronave no tripulada que responda a las necesidades institucionales identificadas y permita mejorar las capacidades tecnológicas disponibles para apoyar las acciones de seguridad y convivencia en el territorio municipal.

Finalmente, este proceso contractual se enmarca directamente en el programa de **formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC)** del municipio de San Carlos, Antioquia, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos. En particular, fortalece las capacidades institucionales para la gestión de la seguridad y el orden público, impactando positivamente en la reducción de factores de riesgo, el mejoramiento de la percepción de seguridad y la consolidación de entornos más seguros y convivientes para la población.

De esta manera, el objeto contractual no solo atiende una necesidad operativa inmediata, sino que también se proyecta como una intervención estructural que aporta al desarrollo territorial, la gobernabilidad y la construcción de paz en el ámbito local.

Bajo estos lineamientos, la Administración tiene como objetivo claro fortalecer la seguridad, mejorando las capacidades de la fuerza pública, teniendo en cuenta que el Municipio ha sufrido una serie de transformaciones sociales y económicas que son resultado de las

dinámicas externas, pero que han dado lugar en la región al aumento de la inseguridad, donde factores como las necesidades básicas insatisfechas, la desigualdad económica, la falta de planificación del territorio, la acelerada urbanización; la carencia de empleos, el tráfico y abuso de drogas; las rentas ilegales, entre otros, han incrementado las conductas violentas y han debilitado la convivencia ciudadana y el tejido social especialmente en la familia, dejando de lado la resolución de conflictos por medio del dialogo y la no violencia, para expresarse a través de las vías de hecho y comportamientos contrarios a la convivencia.

La convivencia y la seguridad ciudadana representan una temática sensible para los ciudadanos, por tanto; el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación, por lo que es necesario implementar las acciones y estrategias que hagan posible que de forma conjunta se puedan garantizar la tranquilidad de cada uno de los ciudadanos que habitan o visitan nuestro municipio; dado que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y se podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En base a lo anterior, se busca de manera transversal, fortalecer las acciones de los Organismos de Seguridad y consolidar estrategias que permitan prevenir la violencia y promover la sana convivencia en todo el territorio, como una herramienta de planeación en el proceso de identificación y reconocimiento público de situaciones percibidas socialmente como problemáticas en relación con la seguridad y la convivencia local, buscando realizar seguimiento al comportamiento de los principales indicadores de seguridad a fin de respaldar con evidencia técnica la toma de decisiones y entregar insumos para la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones, procedimientos y planes que se desarrollen en conjunto con los organismos de seguridad y justicia en el municipio de San Carlos.

Que la entidad adelantó previamente el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° CMC-031-2026, dicho procedimiento fue declarado desierto mediante la Resolución N° 588 del 2 de septiembre de 2026, debido a fallas técnicas atípicas e involuntarias de sincronización en la plataforma SECOP II que impidieron la correcta publicación del acto de limitación a Mipymes, vulnerando el principio de publicidad y libre concurrencia. En consecuencia, subsistiendo la necesidad de dotar a la Fuerza Pública con el Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS-Dron), resulta imprescindible estructurar e iniciar un nuevo proceso de selección pública que garantice el cumplimiento de los fines del Estado y se logre fortalecer las capacidades tecnológicas, operativas y de inteligencia del Batallón Especial Energético y Vial N° 4, para optimizar la vigilancia territorial, reducir el riesgo humano en operaciones de fuerza pública y dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Integral de Convivencia y Ciudadana (PISCC).

La anterior descripción y necesidad se encuentra estructurada en nuestro plan de desarrollo tiene contemplada en su **LÍNEA ESTRATÉGICA No. 4: OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO** **Componente:** Justicia y Seguridad **Programa:** Formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC; identificado con el código BPIN N° 2024056490085.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance	"ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA (UAS-DRON), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS Y OPERATIVAS DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°4 EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORMULACION E IMPEMMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- PISCC, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA, REDUCIR EL RIESGO HUMANO EN OPERACIONES, MEJORAR EN LA VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL Y RESPONDER DE MANERA INNOVADORA A LOS DESAFIOS CONTEMPORANEOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, según presupuesto oficial."
---------------------	--

ALCANCE: El objeto del presente contrato comprende la adquisición, entrega, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de un Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS-Dron), con destino al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y operativa del Batallón Especial Energético y Vial N°4, del Municipio de San Carlos, Antioquia, en articulación con la Administración Municipal y en marco de las ejecuciones del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC).

Los oferentes deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro de los siguientes insumos y/o elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Sistema de aeronave no tripuladas UAS-DRON profesional ultraligero de uso industrial, equipado con cámara termográfica y lente de zoom híbrido	UNIDAD	1

Ver anexo tecnico, presupuesto oficial.

Aunado a la entrega del bien el oferente deberá garantizar una capacitación presencial en la operación, manejo técnico y mantenimiento de la aeronave adquirida, dirigida al personal designado por la entidad contratante. Esta capacitación será requisito obligatorio y condición previa para la firma del acta de recibo a satisfacción del bien.

Condiciones Mínimas de la Capacitación:

- **Duración:** Mínimo de 8 horas lectivas, divididas entre formación teórica y práctica de vuelo.
- **Modalidad:** Presencial en el municipio de San Carlos o sede que determine la entidad territorial.
- **Contenido Temático Mínimo:**
 - Normativa vigente de aviación civil (AEROCIV) para la operación de UAS / RPAS.
 - Configuración, despliegue y mantenimiento preventivo de la aeronave.
 - Operación de la cámara visual y lectura -interpretación del sensor térmico, paletas de color y rangos de medición).
 - Procedimientos de seguridad operacional: planificación de rutas de vuelo, uso de sistemas de seguridad (RTH, sensores omnidireccionales) y gestión de contingencias en vuelos de vigilancia, búsqueda y monitoreo ambiental.
 - Uso de software de procesamiento de datos e imágenes térmicas suministrado con el equipo.

Todos los costos asociados al personal instructor, viáticos, material técnico, licencias temporales y software necesarios para el desarrollo de la capacitación serán asumidos en su totalidad por el Contratista

Nota: Todos los bienes y suministros entregados por el Contratista deberán ser completamente nuevos, de primera calidad y cumplir rigurosamente con las especificaciones técnicas exigidas, garantizando un uso confiable, seguro y duradero. Corresponderá a la Supervisión del Contrato verificar y validar el cumplimiento de dichas condiciones al momento de la entrega.

En caso de que se identifiquen elementos defectuosos, averiados o que no se ajusten a los requerimientos técnicos fijados, la Supervisión procederá a su rechazo y devolución. El Contratista estará obligado a reemplazarlos por bienes de idénticas o superiores características, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin que ello genere costos adicionales o extemporaneidad imputable a la Entidad.

b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Suministro
c. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de la presente anualidad y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones del contratista	Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato con estricto apego a la propuesta presentada, cumpliendo con la ficha técnica, las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad. 2. Adelantar oportunamente los trámites y requisitos exigidos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la suscripción del acta de inicio y el cargue de documentos en la plataforma SECOP II dentro de los términos señalados. 3. Constituir y presentar las garantías contractuales pactadas dentro del término establecido en el pliego o contrato, en caso de aplicar. 4. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista o se constituya relación ni subordinación laboral alguna con la Entidad Territorial. 5. Ejecutar las obligaciones contractuales en los horarios definidos por la Entidad o según las necesidades del servicio, conforme a las instrucciones y coordinación del Supervisor asignado. 6. Reportar oportunamente la información relacionada con la ejecución del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones del Supervisor para asegurar la calidad y el cumplimiento del objeto. 7. Llevar el registro de los bienes y/o servicios entregados conforme al presupuesto oficial y la propuesta aceptada. La Entidad no asumirá costos por actividades o suministros que excedan el valor o alcance contratado sin autorización previa. 8. Abstenerse de suministrar productos, componentes o servicios adicionales que no estén expresamente pactados, sin contar con la debida aprobación formal y modificación contractual por parte de la Entidad. 9. Preparar por sus propios medios y allegar oportunamente al Supervisor los informes de ejecución, informes de prueba, actas de entrega, soportes y autoliquidaciones requeridas para el pago. 10. Acreditar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) conforme a la legislación vigente (Ley 100 de 1993 y Ley 1562 de 2012), como requisito previo para la tramitación de cada pago. 11. Facturar el valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y aceptados a satisfacción, de acuerdo con las tarifas ofertadas y los procedimientos legalmente establecidos. 12. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a la información y datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución contractual, pertenecientes a la Entidad o a las Fuerzas Públicas asociadas. 13. Implementar las medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo para el personal asignado a la ejecución, conforme a la normativa legal vigente. 14. Acatar la Constitución Política, la ley y las normas procedimentales dictadas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes. 15. Obrar con lealtad, buena fe y cabal cumplimiento de las declaraciones de transparencia en todas las etapas contractuales. 16. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier evento, imprevisto o circunstancia de orden técnico, legal, social o económico que pueda alterar el mapa de riesgos o impactar el normal desarrollo del contrato. 17. No ceder el contrato sin la autorización previa, formal, expresa y escrita de la Entidad. En caso de autorizarse, el cesionario deberá acreditar requisitos de igual o superior categoría a los exigidos originalmente. 18. Promover la vinculación de mano de obra o empleo local en la zona de ejecución del contrato, en concordancia con las políticas institucionales. 19. En general, cumplir con todas aquellas prestaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normativa vigente. 20. El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. Específicas: 1. Entregar un (1) Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS), con las características, componentes, accesorios y especificaciones técnicas exigidas en la Ficha Técnica, dentro del plazo contractual pactado. 2. Garantizar que el equipo, sus sensores, cámara visual y térmica, accesorios, control remoto y baterías sean 100% nuevos, originales de la marca, no repotenciados ni remanufacturados, entregados en su empaque original de fábrica con sellos intactos y libres de todo vicio, gravamen o limitación de dominio. 3. Realizar, en presencia del Supervisor del contrato y del delegado técnico del Batallón Especial Energético y Vial N°4, las pruebas de verificación de encendido, vinculación de control, calibración de sensores térmicos, verificación de señal de video y vuelo de prueba demostrativo. 4. Impartir la capacitación presencial técnica y operativa en el pilotaje, software de análisis térmico y mantenimiento preventivo del sistema de dron, conforme a los contenidos mínimos descritos en el alcance contractual, dirigida al personal designado por la Entidad y/o el Batallón, expidiendo las certificaciones de aprobación correspondientes. 5. Allegar junto con el equipo los manuales de usuario y guías de mantenimiento en idioma español, así como la asignación formal del software de procesamiento de datos e imágenes

	térmicas y sus licencias correspondientes. 6. Otorgar una garantía técnica y de fábrica sobre el dron, sensores, control y baterías por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, asumiendo el soporte técnico y la corrección de fallas de fabricación durante dicho término. 7. Reemplazar o corregir el bien defectuoso en caso de evidenciarse fallas de fábrica, averías o discrepancias con la Ficha Técnica durante la inspección de entrega, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor, asumiendo la totalidad de los costos logísticos y de transporte. 8. Asumir el transporte, embalaje de alta protección maletín rígido de transporte, fletes, seguros y riesgos derivados del traslado del equipo hasta la entrega real y material en el sitio que determine la Entidad, en concordancia con los artículos 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. 9. Contar con un representante o técnico calificado presente durante el acto de recepción, inspección física y firma de las actas de entrega con la Supervisión. 10. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que el personal a cargo de la entrega y formación técnica cuente con la idoneidad requerida. 12. Suministrar, instalar y transferir la licencia definitiva del software de procesamiento térmico a nombre del Municipio o del Batallón, libre de costos recurrentes o suscripciones, incluyendo actualizaciones, manuales y fichas técnicas en español.
f. Obligaciones generales del municipio	1. Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. 2. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 8. Realizar los pagos pertinentes. 9. Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 10. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 11. Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.
g. Condiciones técnicas exigidas	<u>Para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta lo siguiente:</u> ✓ Las imágenes de referencia solo se indican para ayudar a definir con precisión técnica el objeto, calidad, acabado y características visuales de los bienes a suministrar; se tiene como evidencia gráfica para facilitar al proveedor para que cumpla con el estándar esperado, evitando malentendidos y facilitando la aceptación o rechazo de productos. ✓ El presupuesto oficial calculado incluye todos los costos directos, los costos indirectos (tasas, contribuciones, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato). ✓ Para el suministro de los insumos previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000). ✓ El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación y cantidad descrita, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

	✓ El menor valor propuesto, será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes. ✓ Todos los costos de transporte del dron y lo costos asociados al personal instructor, viáticos, material técnico, licencias temporales y software necesarios para el desarrollo de la capacitación serán asumidos en su totalidad por el Contratista, por ello están incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. Condiciones para la ejecución del contrato: ✓ El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad y deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega al supervisor del contrato. ✓ El oferente se compromete a mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en los cuales están incluidos todos los costos para el cumplimiento del contrato. ✓ El Dron requerido deben ser nuevo, de fábrica, en su empaque original sellado. No se aceptarán productos remanufacturados, reacondicionados, usados o de segunda mano bajo ninguna circunstancia. ✓ El Oferente deberá anexar con la propuesta la ficha técnica del Dron, en la cual se pueda corroborar las especificaciones técnicas solicitadas. ✓ Otorgar una garantía técnica y de fábrica sobre el dron, sensores, control y baterías por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, asumiendo el soporte técnico y la corrección de fallas de fabricación durante dicho término ✓ El oferente deberá incluir dentro de su propuesta la entrega formal, transferencia e instalación de la licencia del software especializado para el procesamiento, análisis e interpretación de imágenes y datos térmicos. Dicha licencia deberá ser expedida a nombre del Municipio de San Carlos y/o del Batallón Especial Energético y Vial N°4, de uso definitivo, garantizando que no generará costos adicionales por suscripciones, renovaciones anuales o pagos recurrentes durante su uso. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a las actualizaciones del sistema de software y la entrega de los manuales de usuario y fichas técnicas correspondientes en idioma español. ✓ La entidad se reserva el derecho de realizar una inspección física y pruebas de funcionalidad a los equipos entregados. La aceptación definitiva estará sujeta a la aprobación de estas pruebas, que verificarán el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de los equipos. ✓ Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.
f. Código UNSPSC	El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios: ✓ Grupo: C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS ✓ Segmento: 25 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes ✓ Familia: 13 Aeronaves ✓ Clase: 16 Aeronave de alas giratoria civil y comercial CODIGO: UNSPSC 25131600
3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley	

1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo incluido el IVA y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.
- c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *hasta por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)*, la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad

Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
575	16/04/2026	2.3.2.02.02.009.01	\$40.000.000

7.- FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un ÚNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%), previa entrega a entera satisfacción del producto adquirido por parte del supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas requeridas, y previa presentación de la factura correspondiente e informe o documentos idóneos que acrediten el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que

pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MITIGACION
Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contra		General	Externo	Planeación	Raro	Municipio	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación. Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual
1.ECONOMICOS	Variación de los Precios Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.



	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso
3. OPERACIONALES	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.

4.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiriera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS con Nit N° 890.983.740-9 y deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
--------	----------	-----------------

Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas , incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

San Carlos, Antioquia septiembre de 2026



MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaría de Gobierno